

ANUNCIO REFERIDO AL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE CONSTRUCCIONES URRUTIA S.A. DIRIGIDO A LOS ACREEDORES COMERCIALES INCLUIDOS EN LA CLASE 4 DE DICHO PLAN

Mediante la presente, y en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Reestructuración de Construcciones Urrutia S.A. formalizado en escritura pública el 22 de julio de 2024 autorizada por el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, núm de protocolo 5.613, ponemos en conocimiento de los acreedores afectados que el Consejo de Administración de Urbas Grupo Financiero S.A. en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2024, ha acordado proceder a la emisión de obligaciones convertibles con la finalidad de proceder al cumplimiento de las previsiones del Plan de Reestructuración mencionado, que fue homologado por Auto, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Juzgado de Primera Instancia N° 7 de Vitoria-Gasteiz, en Autos del procedimiento sobre comunicación previa al concurso y homologación judicial núm. 517-2024.

Dicho Auto prevé la extensión de los efectos del Plan de Reestructuración a todos los créditos incluidos en el perímetro de afectación incluidos en los anexos II, III y IV del Plan, y con el resto de efectos previstos en dicho Plan.

Por ello, esta sociedad ha habilitado la dirección de correo electrónico plan.reestructuracion@urrutia-urbas.com , para que todos aquellos acreedores que deseen formalizar la suscripción de las obligaciones convertibles nos remitan la solicitud correspondiente en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación del presente, a efectos de poder articular los procedimientos oportunos para dicha suscripción.

A efectos informativos, incluimos a continuación un resumen de los términos y condiciones a los que se sujetan dichas obligaciones convertibles:

- Representación de las Obligaciones:

Las Obligaciones Convertibles estarán representadas mediante títulos nominativos emitidos de conformidad con el artículo 413 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), cada uno de los cuales representará la titularidad de una o varias Obligaciones Convertibles, según se evidencie en el título correspondiente.

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles serán transmisibles y podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de URBAS, previa notificación a ésta. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos, llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de 100 €.

- Intereses:

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Bonos necesariamente convertibles en acciones de Urbas Grupo Financiero S.A., con vencimiento a los 24 meses de la fecha de la emisión.

- Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de URBAS:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho a convertir las Obligaciones Convertibles emitidas en acciones ordinarias de la sociedad de 0,01 euros de nominal cada una de ellas, desde la inscripción en el Registro Mercantil de la emisión de obligaciones y del cierre de dicha emisión, iniciándose el primer periodo de conversión una vez se produzca dicha inscripción, cuyo cierre se producirá en el plazo máximo de dos meses desde dicha inscripción.

Una vez cerrado el primer periodo de conversión, cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho a convertir las Obligaciones Convertibles una vez transcurridos periodos de dos meses naturales desde el cierre de cada periodo de conversión.

A partir de las fechas establecidas, y hasta su vencimiento, la conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se remita la correspondiente notificación de conversión (la "Fecha de Conversión").

El número de acciones nuevas a emitir a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, se redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

- Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles (el "Precio de Conversión") será el valor medio ponderado de cotización de las acciones de URBAS en el mercado oficial en los TREINTA (30) días anteriores a su fecha de

conversión, tomando como referencia la "Fecha de Conversión" antes establecida, y tomando los valores de cierre según la página web oficial de la Bolsa de Madrid, correspondiéndose como mínimo con el valor nominal que es de 0,010 € por acción.

- Destinatario de la emisión

Las Obligaciones Convertibles serán suscritas íntegramente por los acreedores afectados por el Plan de Reestructuración de CONSTRUCCIONES URRUTIA S.A. y por los créditos incluidos en este.

- Suscripción y desembolso

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 310.1.3ª y 311 del Reglamento del Registro Mercantil, el importe se considerará desembolsado a la firma de la suscripción de las obligaciones emitidas, mediante la adhesión de las sociedades suscriptoras al Plan de Reestructuración de CONSTRUCCIONES URRUTIA S.A., y la ratificación a todos los efectos de sus previsiones.

Si la deuda existente antes referida diera lugar a una fracción de obligación, se redondeará dicha fracción a la baja hasta la fracción entera más cercana.